I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.484.-

DALCAHUE, 16 de Octubre de 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de Profesional de fecha **14** de **Octubre** de **2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 14-10-2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Ángelo Hernán Barría Díaz, Rut N°[redacted] por el sábado 17 de octubre, por la suma única de $450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Coordinador de Ruta y Operaciones del evento de la sexta versión de la Corrida Nocturna San Juan 2026.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios** del Centro de Costo **050502 "Actividades Deportivas Municipales".**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD.

En Dalcahue a 14 de OCTUBRE del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y don **ANGELO HERNÁN BARRÍA DÍAZ**, Rut N° [redacted] **profesor de educación física**, con domicilio en [redacted] Dalcahue, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **ANGELO HERNÁN BARRÍA DÍAZ** y que consisten en:

COORDINADOR DE RUTA Y OPERACIONES DEL EVENTO "6TA VERSION CORRIDA NOCTURNA SAN JUAN 2026"

EL QUE ORGANIZARÁ LOS RECORRIDOS, DISTRIBUIRÁ A LOS BANDERILLEROS Y COORDINARÁ LAS TAREAS OPERATIVAS (SEÑALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS CRUCES), PUNTOS DE CONTROL ANTES Y DESPUÉS DE LA CORRIDA.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrá una vigencia el día 17 de octubre del 2026. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias de la **costanera San juan**, ubicada en **San Juan, Dalcahue** o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 Prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costos **05.05.02**, denominado **"Actividades deportivas municipales".**

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **ANGELO HERNÁN BARRÍA DÍAZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **ANGELO HERNÁN BARRÍA DÍAZ** y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

ANGELO HERNÁN BARRÍA DÍAZ
RUT: [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDESA

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE